

del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a, 3 de julio de 1992. El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez

ANEXO

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
SOLICITANTE con domicilio en	
calle de teléfono	
y D.N.I. nº	
EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE	
SOLICITA: la concesión de una subvención para dotación de material, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de fecha	
MATERIAL QUE NECESITA ADQUIRIR:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
1. - Memoria explicativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita la subvención.	
2. - Presupuesto detallado.	
3. - Compromiso del Ayuntamiento de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida.	
4.	
5.	
6.	
..... a de de 1992	FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 4 de julio de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento deportivo a Corporaciones Locales
I.A.111

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de las subvenciones para dotación de equipamiento deportivo a las Corporaciones Locales. En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, DISPONGO:

Artículo 1º.— Objeto.

La finalidad de las subvenciones reguladas por la presente Orden será la de ayudar a las Corporaciones Locales en la financiación de material deportivo complementario de instalaciones fijas.

Artículo 2º.— Criterios para la concesión.

Se concederá preferencia al material deportivo sobre el complementario y la carencia total sobre la reposición.

Artículo 3º.— Beneficiarios.

Podrán acceder a la subvención o ayuda cuya concesión aparece en esta Orden todos los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 4º.— Requisitos de la solicitud y plazo para efectuarla.

Las solicitudes ajustadas al modelo oficial que aparece en el ANEXO a esta Orden, será acompañados del correspondiente presupuesto económico, ofertado por casa comercial del ramo, y deberán tener entrada en el Registro General en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 5º.— Forma de concesión y cuantía máxima de la subvención.

El Director General de Deportes, resolverá sobre la concesión de la

subvención, estableciendo la cuantía y el destino de la misma.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 35% y como máximo del 80% del coste material que se considere subvencionable.

Artículo 6º.— Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los Ayuntamientos subvencionados :

a) El sometimiento de éstos a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a los de contral financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

b) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados nacionales o internacionales.

c) La sujeción de los mencionados al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

Artículo 7º.— Justificación, forma y plazos. Pago de la subvención.

1º.— El Ayuntamiento beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en que se efectúe el gasto y con el fin de que se proceda al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno del Alcalde, del destino dado a la subvención.

b) Factura justificativa del gasto efectuado.

2º.— El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar con arreglo a lo previsto en el Artículo 82.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 8º.— Revisión de las subvenciones.

El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si la factura justificativa fuese por importe inferior al coste previsto en la solicitud.

Artículo 9º.— Informaciones y sanciones.

1º.— En materia de subvenciones y ayudas concedidas por esta Consejería será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

2º.— Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejería de Cultura Deportes y Juventud.

Artículo 10º.— Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos deberán aportar a la Intervención General, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

Disposiciones Adicionales.

1º.— Se faculta al Director General de Deportes, para reducir o ampliar, previa solicitud del interesado, el plazo a que se refiere el párrafo 1º del Artículo 7º.

2º.— En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1.992 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a, 4 de julio de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
SOLICITANTE con domicilio en	
calle de teléfono	
y D.N.I. nº	
EN REPRESENTACION DE LA FEDERACION DE	
SOLICITA: la concesión de una subvención para dotación de material, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de fecha	